



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021))

<b>Radicado</b>	<b>2021-01101</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**ÚNICO:** Se servirá aclarar el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar por qué razón señala que los intereses corrientes se pactaron a la tasa de 16.8 %, si ello no se depende del título valor allegado.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc518f33a2e8ed270a283ad66c10b53508bc7548321d6c37fd467b2b2ae5c43b**  
Documento generado en 11/10/2021 07:18:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>